



**Página web institucional:** [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**A: Público en General**

Dentro de la causa signada con el No. 268-2024-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito, D.M., 17 de diciembre de 2024, a las 10h30.-

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
CAUSA Nro. 268-2024-TCE**

**VISTOS.-** Agréguese al expediente: i) Oficio Nro. DP-DP17-2024-0468-O, en una (01) foja, firmado electrónicamente por el abogado Mario Fernando Cevallos Páez, director provincial de la Defensoría Pública de Pichincha, recibido el 09 de diciembre de 2024 a las 17h35. ii) Escrito en cuatro (04) fojas, firmado electrónicamente por la abogada Pamela Alejandra Aguirre Zambonino y, en calidad de anexos once (11) archivos en formato PDF, recibido el 13 de diciembre de 2024 a las 22h43.

**ANTECEDENTES PROCESALES**

1. El 27 de noviembre de 2024 a las 20h41, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal, un correo desde la dirección electrónica [denunciasrlf@gmail.com](mailto:denunciasrlf@gmail.com), con el asunto “**Ingreso Denuncia por Infracción Electoral – Pamela Aguirre**”, con un archivo adjunto en formato PDF, que una vez descargado, corresponde a un escrito de veintitrés (23) páginas, firmado electrónicamente por el señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez y su abogado Juan Ignacio Padilla Zambrano, firmas que, una vez verificadas, son válidas; y, en calidad de anexos dos (02) archivos en formato PDF en una (01) página cada uno, mediante el cual presentó una denuncia por una presunta infracción electoral de conformidad con el numeral 7 del artículo 278<sup>1</sup> de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en contra de la señora Pamela Alejandra Aguirre Zambonino, candidata a la dignidad de asambleísta provincial en las Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023 (Fs. 1-15).

---

<sup>1</sup> **Art. 278.-** Las infracciones electorales graves serán sancionadas con multas desde once salarios básicos unificados hasta veinte salarios básicos unificados, destitución y/o suspensión de derechos de participación desde seis meses hasta dos años. Se aplicarán a quienes incurran en las siguientes conductas: (...) 7. Realizar actos de campaña anticipada o precampaña electoral...



2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 268-2024-TCE y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 28 de noviembre de 2024 a las 12h27, según la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 23-25).

3. El 28 de noviembre de 2024 a las 12h43, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal un escrito en once (11) fojas, en el que se observan dos (02) códigos QR de firma electrónica, del señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez y del abogado Juan Ignacio Padilla Zambrano, los cuales no son susceptibles de validación y en calidad de anexos adjunta treinta (30) fojas y un (01) disco óptico (Fs. 26-66 vta.).

4. Mediante auto de admisión de 04 de diciembre de 2024 a las 10h45, el suscrito juez, en lo principal, admitió a trámite la presente causa (Fs.70-72).

5. Los días 9, 10 y 11 de diciembre de 2024, se citó mediante boletas a la señora Pamela Alejandra Aguirre Zambonino, candidata a la dignidad de asambleísta provincial en las Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023, en la dirección señalada por el denunciante, según consta de las respectivas razones de citación (Fs. 81-93).

6. El 09 de diciembre de 2024 a las 17h35, se recibió en la dirección electrónica que pertenece a la Secretaría General de este Tribunal, el Oficio Nro. DP-DP17-2024-0468-O, en una (01) foja, firmado electrónicamente por el abogado Mario Fernando Cevallos Páez, director provincial de la Defensoría Pública de Pichincha, que fue reenviado el mismo día a las 18h04, a las direcciones de correo electrónico del juez y servidoras de este Despacho (Fs. 105-106 vta.).

7. El 13 de diciembre de 2024 a las 22h43, se recibió en la dirección electrónica que pertenece a la Secretaría General de este Tribunal, un escrito en cuatro (04) fojas firmado electrónicamente por la abogada Pamela Alejandra Aguirre Zambonino y, en calidad de anexos once (11) archivos en formato PDF, que fue reenviado el mismo día a las 23h14, a las direcciones de correo electrónico del juez y servidoras de este Despacho (Fs. 109-133 vta.).

Con los antecedentes expuestos, y siendo el estado procesal oportuno, **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Suspender plazos y términos para la tramitación de la presente causa; darme por notificado con el pedido de recusación interpuesto, en atención a lo previsto en el primer inciso del artículo 62 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.



**SEGUNDO.-** A través de la Secretaría Relatora de este Despacho, remitir de forma inmediata a la Secretaría General de este Tribunal, el expediente íntegro de la causa Nro. 268-2024-TCE, a fin de que, se designe mediante sorteo electrónico al juez o jueza ponente de la recusación; así como a los jueces que conformarán el Pleno Jurisdiccional que deba conocer y resolver sobre el incidente de recusación interpuesto, de conformidad a lo previsto en el segundo inciso del artículo 62 del Reglamento de Trámites de este Tribunal.

**TERCERO.-** Oficiar al jefe del Laboratorio de Criminalística y Ciencias Forenses de la ciudad de Quito, con el contenido del presente auto.

**CUARTO.-** Oficiar al titular de la Defensoría Pública, doctor Ricardo Morales Vela, con el contenido del presente auto.

**QUINTO.-** Oficiar al Comandante de la Policía Nacional de la ciudad de Quito, con el contenido del presente auto.

**SEXTO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto:

**6.1.** Al denunciante, señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez, en la dirección de correo electrónico [denunciasrlf@gmail.com](mailto:denunciasrlf@gmail.com) y en la casilla contencioso electoral Nro. 104.

**6.2.** A la denunciada, señora Pamela Alejandra Aguirre Zambonino, en la dirección de correo electrónico [pamela.aguirre@asambleanacional.gob.ec](mailto:pamela.aguirre@asambleanacional.gob.ec).

**SÉPTIMO.-** Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

**OCTAVO.-** Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE. –” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para fines de Ley.

Ab. Jenny Loyo Pacheco  
**SECRETARIA RELATORA**



